



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional en fecha 19 de septiembre de 2022 solicitud, formulada por el Director de Seguridad e Instalaciones del RC Celta de Vigo SAD en fecha 16 de septiembre de 2022, de modificación de horario y lugar de celebración del encuentro RC CELTA DE VIGO “B” – RC DEPORTIVO, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 1 de Primera Federación, inicialmente fijado para su celebración en el Campo Municipal de Barreiro a las 12:00 horas del domingo 25 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- El motivo de dicha solicitud responde a la declaración del encuentro como encuentro de alto riesgo por acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, cuya comunicación al club local para el correspondiente reforzamiento de las medidas de seguridad, se acompaña a la solicitud.

TERCERO.- Se expone en la solicitud que por esta circunstancia se solicita la autorización para la celebración del encuentro modificando el horario y el lugar de celebración a las 18:00 horas del sábado 24 de septiembre de 2022 en el Estadio Abanca Balaídos por razones de seguridad, aforo y retransmisión televisiva, argumentando que dicho estadio cuenta con salas de control de seguridad, un sistema de control de accesos informatizado, un aforo de 17.640 butacas y accesos repartidos en todas las gradas en contraposición al reducido aforo y único punto de entrada y salida que presenta el Campo de Barreiro. Así mismo, se expone que la falta de celebración de encuentros en la primera y segunda categorías del fútbol español presagia una afluencia aún mayor de espectadores que la ya esperable por la proximidad geográfica y numerosidad de los aficionados visitantes y que se precisará una infraestructura mayor para la retransmisión televisiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias, así como para suspender, adelantar o retrasar partidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales, derivadas, en particular, de la declaración como encuentro de alto riesgo, que permiten autorizar la celebración del encuentro en el Estadio Abanca Balaídos, instalación identificada por el equipo local como instalación alternativa de juego en su inscripción.

Así mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial, tal como sucede en el presente supuesto al tratarse del adelanto del encuentro dentro del mismo fin de semana de disputa de la jornada en cuestión.

Por tanto, se **RESUELVE:**

Autorizar el adelanto del encuentro RC CELTA DE VIGO "B" – RC DEPORTIVO, correspondiente a la jornada 5ª del grupo 1 de Primera Federación, a las 18:00 horas del sábado 24 de septiembre de 2022 y autorizar también su celebración en el Estadio Abanca Balaídos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes RC Celta de Vigo SAD y RC Deportivo de La Coruña SAD, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 19 de septiembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales